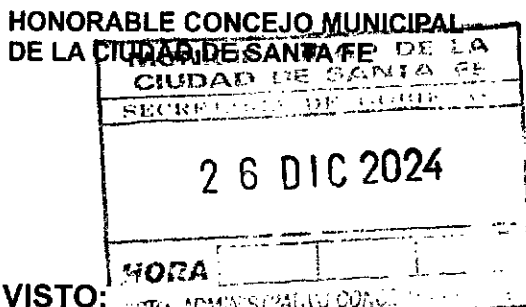




RESOLUCION Nº 24973

VISTO:

El expediente CO-0062-01942771-5 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades solicitadas no se encuentran admitidas en el Distrito R5 Residencial de baja densidad en áreas en consolidación, al cual pertenece el domicilio en cuestión.

Que las actividades solicitadas, por sus características, deben observar cuestiones referentes a módulo de carga y descarga dentro del predio, lo que está cumplimentado, según informe del Departamento Ejecutivo Municipal, fojas 61.

Que, según los informes de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal, el local reúne las condiciones edilicias adecuadas para desarrollar la actividad que se solicita y no se encuentran objeciones para el otorgamiento del uso por excepción para ambas actividades. Fs. 32, 40, 43, 55.

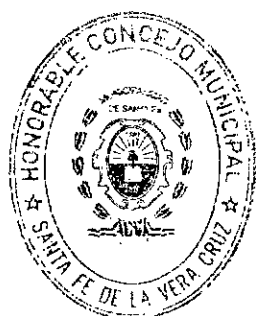
Por ello;

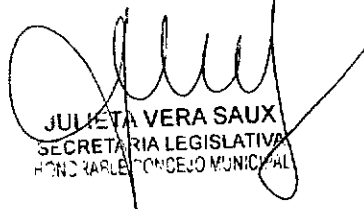
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Martín Gabriel Fornes - D.N.I. Nº 21.048.820, en su carácter de socio gerente de INGEMET S.R.L., a desarrollar las actividades "Construcción de maquinarias y equipos especiales para las industrias, incluso sus repuestos y accesorios", Rubro Actividades Industriales - Clase I, y venta de "Maquinarias, instalaciones mecánicas para uso en la industria y sus repuestos y accesorios", perteneciente al Rubro Comercio Mayorista - Clase II, en el inmueble ubicado en calle Almonacid Nº 4.548 - Distrito R5.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 24973

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2024.-


JULIETA VERA SAIZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SANTA FE	
SECL	
26 DIC 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO	

Expte. CO-0062-01942771-5 (PPC)

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 13 ENE 2025
Dirección de Legislación y MEU